IMPORT MEDICAL
SUPPLIES S.A.S
IMPORTACIONES MEDICAS

Montería, Córdoba, 6 de marzo de 2026.

Doctora:
YENNY PAOLA PEÑA FANDIÑO
Gerente
E.S.E. SAN JOSÉ DE FLORIÁN, SANTANDER.

Referencia: **CONTRATO DE COMPRA No. 175 de 2025. El cual tiene por objeto:** "ADQUISICIÓN DE UNA CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4 DE APOYO EXTRAMURAL PARA EL TRANSPORTE DE EQUIPOS BÁSICOS DE ATENCIÓN EN SALUDDE LA E.S.E SAN JOSÉ DE FLORIÁN".

Asunto: **Solicitud de reanudación de ejecución contractual y Prorroga de Contrato.**

PAULO ANDRÉS PLAZA DE SANTIS, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Montería, portador de la cedula de ciudadanía No. No. 1.067.848.341, en mi calidad de Representante Legal Suplente con facultad para contratar de la Sociedad **IMPORT MEDICAL SUPPLIES S.A.S.**, distinguida con NIT No. 900.848.658 - 0, contratista dentro del asunto sub - examen, con el respeto que me caracteriza, me dirijo a usted, con la finalidad de realizar las siguientes solicitudes, previa las siguientes consideraciones:

Teniendo en cuenta que las circunstancias técnicas y operativas que dieron origen a la suspensión del contrato de referencia han sido debidamente superadas, y que a la fecha se cuenta con las condiciones necesarias para dar continuidad normal a la ejecución contractual, resulta procedente y viable avanzar en el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

Lo anterior, en concordancia con los principios de planeación, eficiencia, economía y continuidad del servicio público que rigen la contratación estatal, así como con el principio de buena fe que ha orientado en todo momento la actuación de este contratista, quien ha mantenido su disposición permanente de cumplir cabalmente el objeto contractual en beneficio de la E.S.E.

En ese sentido, una vez superados los impedimentos que motivaron la suspensión, y con el fin de evitar mayores dilaciones en la ejecución del contrato, se considera pertinente proceder con la reanudación del plazo contractual, garantizando así la entrega del vehículo solicitado.

De igual manera, se solita la prórroga del contrato, por el término de treinta (30) días, habida cuenta que a pesar de que el chasis ya se encuentra en Colombia, su proceso de nacionalización tardaría aproximadamente 30 días tal y como nos notifica la casa comercial AGRICOLA AUTOMOTRIZ S.A el día 5 de marzo del 2026:

"AGRÍCOLA AUTOMOTRIZ LTDA., en calidad de distribuidor autorizado de la marca TOYOTA, se permite Informar que el chasis tipo TOYOTA, versión HILUX DC SRX AT 2.8 4X4 modelo 2026 ya se encuentra en territorio colombiano y actualmente

se encuentra en proceso de nacionalización ante las autoridades aduaneras competentes.

Es importante precisar que dicho trámite corresponde a un procedimiento administrativo propio de la importación de vehículos, el cual comprende diferentes etapas de verificación, registro y legalización. De acuerdo con los tiempos estimados para este tipo de procesos, la nacionalización tendrá una duración aproximada de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de inicio del respectivo trámite.

En razón de lo anterior, respetuosamente solicitamos su comprensión y la espera pertinente durante el término antes señalado, a fin de que, una vez finalizado el proceso de nacionalización y cumplidos los requisitos legales correspondientes, se pueda proceder con la entrega del vehículo solicitado en debida forma.

Agradecemos profundamente la paciencia, comprensión y confianza depositada, reiterando nuestro compromiso de adelantar todas las gestiones necesarias para culminar el proceso en el menor tiempo posible y cumplir satisfactoriamente con la entrega".

Por tal motivo, me permito solicitar lo siguiente:

Primero. Solicitud de reanudación y prórroga del plazo pactado por un término de treinta (30) días, contados estos a partir de la firma del acta de reinicio, habida cuenta de las circunstancias de nacionalización anteriormente expuestas y certificadas por la casa comercial de la marca del vehículo.

En este sentido, respetuosamente, solicito la concesión de dicha prorroga, con el fin de garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas en el contrato objeto de la presente solicitud.

Petición esta, que tiene su fundamento jurisprudencial en lo preceptuado por la Honorable Corte Constitucional, en sentencia C-300/12, la cual precisó:

"(...)

2.6. LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ESTATAL,

2.6.1. Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.[11] Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.

(...)".

En el mismo sentido, La Honorable Corte Constitucional en **Sentencia C-949 de 2001**, señaló *"que las prórrogas de los contratos – como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal". Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en* ***concepto del 13 de agosto de 2009****:*

IMPORT MEDICAL SUPPLIES S.A.S

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que ***la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo****. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."*

Respecto de los elementos accidentales del contrato estatal, el Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha determinado que el plazo de ejecución es un elemento accidental del contrato - no de su esencia ni de su naturaleza- y, por ello puede ser materia de modificaciones. Frente al particular, la ***Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005,*** afirmó:

"Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato."

En vista de lo anterior, y con el compromiso que nos caracteriza, solicito que se prorrogue el contrato, por el término de 30 días, para así poder cumplir con los fines de este, ello teniendo en cuanta que es el término requerido para la nacionalización del vehículo objeto de contrato.

Segundo. Consecuentemente, me permito solicitar que una vez sea aprobada dicha prorroga, se expida el acta respectiva para la ampliación de las pólizas suscritas, conforme a lo ya expuesto.

PRUEBAS

1. Certificación de la casa comercial AGRÍCOLA AUTOMOTRIZ LTDA, concesionario autorizado de la marca Toyota.

Agradezco la atención prestada, de usted,

Cortésmente,

PAULO ANDRÉS PLAZA DE SANTIS.
CONTRATISTA.
Rep. Legal suplente con Facultad para contratar. IMPORT MEDICAL SUPPLIES SAS
NIT: 900848658-0
CEL: 3007588110- (4) 7827866
Correo: contabilidadimsas@gmail.com - licitaciones@imedscolombia.com

Cali, Valle del Cauca, 5 de marzo del 2026.

Señores: IMPORT MEDICAL SUPPLIES S.A.S

Respetado cliente:

AGRÍCOLA AUTOMOTRIZ LTDA., en calidad de distribuidor autorizado de la marca TOYOTA, se permite Informar que el chasis tipo TOYOTA, versión HILUX DC SRX AT 2.8 4X4 modelo 2026 ya se encuentra en territorio colombiano y actualmente se encuentra en proceso de nacionalización ante las autoridades aduaneras competentes.

Es importante precisar que dicho trámite corresponde a un procedimiento administrativo propio de la importación de vehículos, el cual comprende diferentes etapas de verificación, registro y legalización. De acuerdo con los tiempos estimados para este tipo de procesos, la nacionalización tendrá una duración aproximada de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de inicio del respectivo trámite.

En razón de lo anterior, respetuosamente solicitamos su comprensión y la espera pertinente durante el término antes señalado, a fin de que, una vez finalizado el proceso de nacionalización y cumplidos los requisitos legales correspondientes, se pueda proceder con la entrega del vehículo solicitado en debida forma.

Agradecemos profundamente la paciencia, comprensión y confianza depositada, reiterando nuestro compromiso de adelantar todas las gestiones necesarias para culminar el proceso en el menor tiempo posible y cumplir satisfactoriamente con la entrega.

Atentamente,

Diana Londoño R

DANIA LONDOÑO RUIZ
Asesora comercial.
dania.londonor@agrauto.com.co

Florián, 6 de marzo de 2026

Doctora
YENNY PAOLA PEÑA FANDIÑO
Gerente

Señores
IMPORT MEDICAL SUPPLIES SAS
NIT: 900848658-0
Contratista

REF. REINICIO Y PRORROGA DEL CONTRATO

En mi calidad de Supervisor del **CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 175 de 2025**, el cual tiene por objeto: "ADQUISICIÓN DE UNA CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4 DE APOYO EXTRAMURAL PARA EL TRANSPORTE DE EQUIPOS BÁSICOS DE ATENCIÓN EN SALUD DE LA E.S.E SAN JOSÉ DE FLORIÁN" me permito informar que el contratista ha solicitado el reinicio del presente contrato y así mismo su prorroga por treinta (30) días en atención a lo siguiente:

Que el contratista **IMPORT MEDICAL SUPPLIES S.A.S.**, distinguida con NIT No. 900.848.658 -0, Representante legal Suplente con facultad para contratar **PAULO ANDRÉS PLAZA DE SANTIS**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Montería, portador de la cedula de ciudadanía No. 1.067.848.341, ha mencionado que las circunstancias que dieron lugar a la suspensión del contrato ha sido debidamente superadas y que ha la fecha se cuenta con las condiciones para dar continuidad a la ejecución del contrato, y de igual manera prorroga por 30 días, en atención a los siguiente:

"De igual manera, se solita la prórroga del contrato, por el término de treinta (30) días, habida cuenta que a pesar de que el chasis ya se encuentra en Colombia, su proceso de nacionalización tardaría aproximadamente 30 días tal y como nos notifica la casa comercial AGRICOLA AUTOMOTRIZ S.A el día 5 de marzo del 2026:

"AGRÍCOLA AUTOMOTRIZ LTDA., en calidad de distribuidor autorizado de la marca TOYOTA, se permite Informar que el chasis tipo TOYOTA, versión HILUX DC SRX AT 2.8 4X4 modelo 2026 ya se encuentra en territorio colombiano y actualmente se encuentra en proceso de nacionalización ante las autoridades aduaneras competentes.

Es importante precisar que dicho trámite corresponde a un procedimiento administrativo propio de la importación de vehículos, el cual comprende diferentes etapas de verificación, registro y legalización. De acuerdo con los tiempos estimados para este tipo de procesos, la nacionalización tendrá una duración aproximada de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de inicio del respectivo trámite.

En razón de lo anterior, respetuosamente solicitamos su comprensión y la espera pertinente durante el término antes señalado, a fin de que, una vez finalizado el proceso de nacionalización y cumplidos los requisitos legales correspondientes, se pueda proceder con la entrega del vehículo solicitado en debida forma.

Agradecemos profundamente la paciencia, comprensión y confianza depositada, reiterando nuestro compromiso de adelantar todas las gestiones necesarias para culminar el proceso en el menor tiempo posible y cumplir satisfactoriamente con la entrega".

Que referente a e la suspensión, encuentra acorde reanudar el contrato, en ese sentido y en atención al poco tiempo que una vez iniciado le queda de ejecución analizadas los argumentos del contratista, se encuentra viable Mantener conceder la prórroga solicitada del CONTRATO **DE COMPRAVENTA No. 175 de 2025**.

ALVARO HERNANDO TORRES MUÑOZ
SUPERVISOR

Proyecto y Revisó Aspectos Jurídicos: *Yurle Vergel/ Asesora jurídica Externo*
Aprobó: *Yenny Paola Peña Fandiño / Gerente*

ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

El presente estudio se rinde bajo los parámetros del manual de contratación y de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 5185 de 2013 y siguientes así:

CIUDAD Y FECHA
Municipio de Florián – Santander, 6 de marzo de 2026
FACULTADES PARA CONTRATAR
Acuerdo No. 004 del 11 de octubre de 2024
ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

La E.S.S.E SAN JOSE DE FLORIAN, celebro Contrato de Compraventa N.° COMPRA-175-2025, el día 06 de octubre de 2025, cuyo objeto es "**ADQUISICIÓN DE UNA CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4 DE APOYO EXTRAMURAL PARA EL TRANSPORTE DE EQUIPOS BÁSICOS DE ATENCIÓN EN SALUD DE LA E.S.E SAN JOSÉ DE FLORIÁN**", con **IMPORT MEDICAL SUPPLIES S.A.S.**, distinguida con NIT No. 900.848.658 - 0, Representante legal Suplente con facultad para contratar **PAULO ANDRÉS PLAZA DE SANTIS**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Montería, portador de la cedula de ciudadanía No. 1.067.848.341, por un valor inicial de **DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($289.500.000)**, con un plazo de ejecución de **DOS (02) MESES**, el día 08 de octubre de 2025 se dio inicio.

Que el 04 de diciembre de 2025, el contrato mencionado había sido suspendido por cuarenta y cinco (45) días o hasta que la casa matriz AGRICOLA AUTOMOTRIZ, concesionario autorizado TOYOTA, informe la entrega del vehículo, es decir tan pronto se superen los motivos que dieron origen a la suspensión y posteriormente el 20 de enero de 2026 las partes acordaron suspender nuevamente el contrato por 45 días más.

Que el 6 de marzo de 2026, el contratista **IMPORT MEDICAL SUPPLIES S.A.S.**, distinguida con NIT No. 900.848.658 -0, Representante legal Suplente con facultad para contratar **PAULO ANDRÉS PLAZA DE SANTIS**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Montería, portador de la cedula de ciudadanía No. 1.067.848.341, ha mencionado que las circunstancias que dieron lugar a la suspensión del contrato ha sido debidamente superadas y que a la fecha se cuenta con las condiciones para dar continuidad a la ejecución del contrato, y de igual manera prorroga por 30 días, en atención a los siguiente:

"De igual manera, se solita la prórroga del contrato, por el término de treinta (30) días, habida cuenta que a pesar de que el chasis ya se encuentra en Colombia, su proceso de nacionalización tardaría aproximadamente 30 días tal y como nos notifica la casa comercial AGRICOLA AUTOMOTRIZ S.A el día 5 de marzo del 2026:

"AGRÍCOLA AUTOMOTRIZ LTDA., en calidad de distribuidor autorizado de la marca TOYOTA, se permite Informar que el chasis tipo TOYOTA, versión HILUX DC SRX AT 2.8 4X4 modelo 2026 ya se encuentra en territorio colombiano y actualmente se encuentra en proceso de nacionalización ante las autoridades aduaneras competentes.

Es importante precisar que dicho trámite corresponde a un procedimiento administrativo propio de la importación de vehículos, el cual comprende diferentes etapas de verificación, registro y legalización. De acuerdo con los tiempos estimados para este tipo de procesos, la nacionalización tendrá una duración aproximada de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de inicio del respectivo trámite.

En razón de lo anterior, respetuosamente solicitamos su comprensión y la espera pertinente durante el término antes señalado, a fin de que, una vez finalizado el proceso de nacionalización y cumplidos los requisitos legales correspondientes, se pueda proceder con la entrega del vehículo solicitado en debida forma.

Agradecemos profundamente la paciencia, comprensión y confianza depositada, reiterando nuestro compromiso de adelantar todas las gestiones necesarias para culminar el proceso en el menor tiempo posible y cumplir satisfactoriamente con la entrega".

Que, el supervisor del contrato, mediante oficio manifestó: "*que referente a la suspensión, encuentra acorde reanudar el contrato, en ese sentido y en atención al poco tiempo que una vez iniciado le queda de ejecución analizadas los argumentos del contratista, se encuentra viable Mantener conceder la prórroga solicitada del* ***CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 175 de 2025***"

Que la RESOLUCION No. 099 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2024. "Por medio del cual se expide el Manual de ESE SAN JOSÉ DE FLORIÁN– SANTANDER, conforme al Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva mediante el Acuerdo 004 del 11 de octubre de 2024 y se deroga la Resolución No 0111 de diciembre 30 de 2022", dispone:

ARTÍCULO 59. MODIFICACIONES CONTRACTUALES. - Cuando se presenten circunstancias especiales, debidamente comprobadas, que justifiquen la modificación de alguna de las cláusulas del contrato, las partes suscribirán actos modificatorios. En todos los casos, el área gestora deberá expedir un documento de justificación de esa necesidad avalado por el supervisor y/o interventor del contrato.

ARTÍCULO 62. SUSPENSIÓN Y REANUDACIÓN DEL CONTRATO. - La ejecución del contrato, podrá suspenderse por razones debidamente justificadas y soportadas, previa solicitud del contratista o el supervisor o ambos. Una vez cesen los motivos o hechos que originaron la suspensión, se reanudará la ejecución del contrato, por el plazo que hiciera falta. La suspensión del contrato y su reanudación, deberán constar por escrito. Se deberá prever el restablecimiento de la garantía y sus riesgos cuando se produzca una prórroga, si es que se exigió el afianzamiento.

Que, dadas las circunstancias planteadas por el contratista, las cuales se encuentran plenamente soportadas mediante prueba documental que reposa en el archivo contractual, LA E.S.E. SAN JOSE DE FLORIAN, establece viable la reiniciar el contrato y conceder la prórroga por el término solicitado.

CONTRATO PARA MODIFICAR

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 175 de 2025

OBJETO DEL CONTRATO

ADQUISICIÓN DE UNA CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4 DE APOYO EXTRAMURAL PARA EL TRANSPORTE DE EQUIPOS BÁSICOS DE ATENCIÓN EN SALUD DE LA E.S.E SAN JOSÉ DE FLORIÁN

IDENTIFICACIÓN DE LA ADICIÓN O MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DEL CONTRATO

REINICIO Y PRÓRROGA

MARCO LEGAL Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

MARCO LEGAL:

Ahora bien, resulta necesario profundizar sobre el régimen legal de contratación, aplicable a esta entidad consagrado en el Artículo 195, literal 6° de la Ley 100 de 1993, que determina: "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública.", además de lo anterior resulta oportuno precisar la posición, del Consejo de Estado, concepto del 6 de abril de 2000, en el cual reitera la posición doctrinaria vertida en la consulta No.1.127 del 20 de agosto de 1998, plantea que: "Por regla general, en materia de contratación las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas ordinarias de derecho comercial o civil. En el caso de que discrecionalmente, dichas empresas hayan incluido en el contrato cláusulas excepcionales, éstas se regirán por las disposiciones de la ley 80 de 1993. Salvo en este aspecto, los contratos seguirán regulados por el derecho privado"; es decir que el procedimiento contractual para escogencia de los contratistas, celebración y ejecución de sus contratos será el que la entidad estableció en su manual de contratación.

Que la **RESOLUCION No. 099 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2024. "Por medio del cual se expide el Manual de ESE SAN JOSÉ DE FLORIÁN– SANTANDER, conforme al Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva mediante el Acuerdo 004 del 11 de octubre de 2024 y se deroga la Resolución No 0111 de diciembre 30 de 2022",** dispone:

ARTÍCULO 59. MODIFICACIONES CONTRACTUALES. - Cuando se presenten circunstancias especiales, debidamente comprobadas, que justifiquen la modificación de alguna de las cláusulas del contrato, las partes suscribirán actos modificatorios. En todos los casos, el área gestora deberá expedir un documento de justificación de esa necesidad avalado por el supervisor y/o interventor del contrato.

ARTÍCULO 62. SUSPENSIÓN Y REANUDACIÓN DEL CONTRATO. - La ejecución del contrato, podrá suspenderse por razones debidamente justificadas y soportadas, previa solicitud del contratista o el supervisor o ambos. Una vez cesen los motivos o hechos que originaron la suspensión, se reanudará la ejecución del contrato, por el plazo que hiciera falta. La suspensión del contrato y su reanudación, deberán constar por escrito. Se deberá prever el restablecimiento de la garantía y sus riesgos cuando se produzca una prórroga, si es que se exigió el afianzamiento.

MODIFICACIONES AL CONTRATO

PRIMERO: REANUDAR Y/O REINICIAR_ el CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 175 de 2025, cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN DE UNA CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4 DE APOYO EXTRAMURAL PARA EL TRANSPORTE DE EQUIPOS BÁSICOS DE ATENCIÓN EN SALUD DE LA E.S.E SAN JOSÉ DE FLORIÁN", el 6 de marzo de 2026.

SEGUNDO: **PRORROGAR_** el CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 175 de 2025, cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN DE UNA CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4 DE APOYO EXTRAMURAL PARA EL TRANSPORTE DE EQUIPOS BÁSICOS DE ATENCIÓN EN SALUD DE LA E.S.E SAN JOSÉ DE FLORIÁN", por treinta (30) días, estableciendo como nueva fecha de terminación el 7 de abril de 2026

TERCERO: Las demás cláusulas del CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 175 de 2025, cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN DE UNA CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4 DE APOYO EXTRAMURAL PARA EL TRANSPORTE DE EQUIPOS BÁSICOS DE ATENCIÓN EN SALUD DE LA E.S.E SAN JOSÉ DE FLORIÁN", materia de la presente modificación quedarán iguales, por no haber sido alteradas u objeto de cambio

CUARTO: El CONTRATISTA deberá de deberá ajustar las Garantías que amparan el CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 175 de 2025, cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN DE UNA CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4 DE APOYO EXTRAMURAL PARA EL TRANSPORTE DE EQUIPOS BÁSICOS DE ATENCIÓN EN SALUD DE LA E.S.E SAN JOSÉ DE FLORIÁN", de conformidad con lo dispuesto en la RESOLUCION No 099 de 2024 del octubre 18 de 2024, ARTÍCULO 62., dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente modificatorio .

QUNTO: La presente suspensión no genera reconocimiento económico alguno a favor del contratista.

SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Se enfatiza que la valoración de riesgos no es una ciencia exacta y que cada interesado en participar en el proceso debe hacer una verificación de sus propios niveles de tolerancia y apetito de riesgos para hacer su propia valoración, la cual puede o no corresponder con la que se plantea aquí.

La presente tipificación de riesgo se realiza teniendo en cuenta el manual de tipificación de riesgos establecidos por la agencia nacional de compras públicas COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

Tipificación y Asignación de los riesgos previsibles en el desarrollo del presente estudio así:

TIPOS DE RIESGOS APLICABLES:

Riesgo por la calidad, idoneidad y cumplimiento: Por idoneidad de un bien o servicio, se entiende la aptitud del mismo para satisfacer las necesidades para las cuales ha sido producido el bien o prestado el servicio, así como las condiciones bajo las cuales se debe utilizar en orden a la normal y adecuada satisfacción de dichas necesidades. El contratista es responsable de la calidad e idoneidad de los bienes y servicios del producto contratado; por lo cual el contratista, deberá soportar y cubrir todos los riesgos derivados de la mala de calidad del bien o servicio contratado.

Riesgo Variación de precios: Este proyecto se ejecuta con precio unitario fijo sin formula de reajuste, por lo que el contratista asume el riesgo de mantener los precios durante la ejecución del contrato, sin poder solicitar reajustes.

Riesgo del Resultado Económico: Es exclusivo del contratista y es él quien calcula su utilidad, razón por la cual no se aceptarán reclamaciones posteriores por este concepto.

Riesgo Financiero: Comprende dos riesgos, el riesgo de la obtención de los recursos para el cumplimiento del servicio; en este caso asume este riesgo por cuanto la ESE no facilitara recursos por anticipado con el fin de ejecutar el objeto contractual.

Riesgo de Pagos: Para el pago la administración exige que el cumplimiento de la actividad y para presentar la cuenta se requiere de la presentación de soportes, el contratista asume el cumplimiento de los requisitos para el pago.

Riesgos Tributarios: los efectos favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación Tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta o suscripción del contrato, será asumido por cuenta y riesgo del contratista.

Riesgo por incumplimiento de normas de seguridad: El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar los daños causados a bienes, personas y sus trabajadores, causado por falta de normas y mecanismos de protección, señalización y aviso que puedan presentarse durante la ejecución del contrato, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente.

Riesgo por fuerza mayor o caso fortuito: Los efectos desfavorables, derivados de la existencia de fuerza mayor o caso fortuito, surgidos después de la entrega a satisfacción del bien, serán asumidos por el Contratante.

CUADRO 1 PROBABILIDADES		
PROBABILIDADES	**DESDE**	**HASTA**
Muy remoto	0,0001	0,001
Remoto	0,001	0,100
Ocasional	0,1	0,333
Probable	0,333	0,500
Muy probable	0,500	0,800
Hecho cierto	0,800	1,000

CUADRO 2 CONSECUENCIAS		
	% SOBRE PRESUPUESTO	
CONSECUENCIAS	**DESDE**	**HASTA**
Insignificante	0	1%
Menor	1%	2%
Grave	2%	4%
Muy grave	4%	6%
Crítico	6%	8%
Catastrófico	8%	10%

La graduación que resulta de cruzar la probabilidad y la consecuencia cambios cada uno de los ítems o áreas de riesgo, frente a cada situación estudiada dará como resultado una calificación de riesgo según la siguiente matriz:

CUADRO 3 GRADUACION DEL RIESGO

Hecho cierto	Medio	Alto				
Muy probable	Medio	Alto	Alto			
Probable	Medio	Medio	Alto	Alto		
Ocasional	Bajo	Medio	Medio	Alto	Alto	
Remoto	Bajo	Bajo	Medio	Medio	Alto	
Muy remoto	Bajo	Bajo	Bajo	Medio	Medio	Alto
	Insignificante	**Menor**	**Grave**	**Muy grave**	**Crítico**	**Catastrófico**

La remuneración para EL CONTRATISTA que resulte, se concreta en sus propios cálculos y estimaciones. De esta forma, queda claro que los valores que se registran en el presupuesto del presente estudio y del contrato que legare a celebrarse, no constituyen una garantía para el cálculo de los ingresos del futuro contratista.

Igualmente, señala que en caso de darse por terminado el contrato por la no Modificación de licencias, por causas no imputables al contratista ni la entidad y siempre que el primero haya actuado con suma diligencia, el contrato podrá darse por terminado sin sanciones ni indemnizaciones para ninguna de las partes, sin perjuicio de adelantar tanto el contratista como la entidad, las acciones que correspondan contra el o los responsables de la no modificación de la licencia.

Debe tenerse en cuenta que los eventos de fuerza mayor y eventos imprevisibles no se asignan al contratista y tendrán un tratamiento especial, en la medida que sea factible hacerlo, mediante la obligación de suscripción de pólizas de daños que amparen los bienes e intereses susceptibles de dañarse o perderse por el acontecer de actos extraordinarios súbitos e imprevistos.
La presente estimación del riesgo de desequilibrio económico por eventos previsibles no incluye las medidas de tratamiento y transferencia de riesgo que debe abordar quien tenga asignado el riesgo.

TIPIFICACION	RESPONSABLE	PROBABILIDAD	CONSECUENCIA	CUANTIFIACION
Riesgo por la calidad, idoneidad y cumplimiento	Contratista	REMOTA	GRAVE	**MEDIO**
Riesgo Variación de precios	Contratista	MUY REMOTA	MENOR	**BAJO**
Riesgo del Resultado Económico	Contratista	MUY REMOTA	INSIGNIFICANTE	**BAJO**
Riesgo Financiero	Contratista	REMOTA	INSIGNIFICANTE	**BAJO**
Riesgo de Pagos	Contratista	REMOTA	INSIGNIFICANTE	**BAJO**
Riesgos Tributarios	Contratista	REMOTA	INSIGNIFICANTE	**BAJO**
Riesgo por incumplimiento de normas de seguridad	Contratista	REMOTA	MENOR	**BAJO**

La E.S.E. teniendo en cuenta el análisis de los riesgos, el valor del contrato, y la forma de pago, de conformidad con el Manual de Contratación, se considera que el presente contrato No representa un riesgo considerable para la entidad.

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

El CONTRATISTA deberá de acuerdo a la suspensión acá planteada deberá ajustar las Garantías que amparan el contrato.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en la RESOLUCION No 099 de 2024 del Octubre 18 de 2024, **ARTÍCULO 62. SUSPENSIÓN Y REANUDACIÓN DEL CONTRATO. -** La ejecución del contrato,

podrá suspenderse por razones debidamente justificadas y soportadas, previa solicitud del contratista o el supervisor o ambos. Una vez cesen los motivos o hechos que originaron la suspensión, se reanudará la ejecución del contrato, por el plazo que hiciera falta. La suspensión del contrato y su reanudación, deberán constar por escrito. Se deberá prever el restablecimiento de la garantía y sus riesgos cuando se produzca una prórroga, si es que se exigió el afianzamiento.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ATENDER EL PAGO DEL CONTRATO
NA.

Con la presentación de este estudio queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer una necesidad legal planteada, y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso SUSPENSION del contrato, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha de la administración de La E.S.E. San José de Florián.

YENNY PAOLA PEÑA FANDIÑO
Gerente
E.S.E. San José de Florián

Proyecto y Revisó Aspectos Jurídicos: Yurle Vergel/ Asesora jurídica Externo
Aprobó: Yenny Paola Peña Fandiño / Gerente

ACTA DE REINICIO N.° 01 Y PROROGA No 01
CONTRATO DE COMPRAVENTA N.° COMPRA -175-2025

CONTRATANTE	E.S.E. SAN JOSE DE FLORIAN
NIT	804.008.698-3
DOMICILIO CONTRATANTE	CALLE 4 # 3-06 FLORIAN- SANTANDER
NOMBRE CONTRATISTA	IMPORT MEDICAL SUPPLIES S.A.S., DISTINGUIDA CON NIT NO. 900.848.658 -0, REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE CON FACULTAD PARA CONTRATAR PAULO ANDRÉS PLAZA DE SANTIS, MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO Y RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MONTERÍA, PORTADOR DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.067.848.341
OBJETO	ADQUISICIÓN DE UNA CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4 DE APOYO EXTRAMURAL PARA EL TRANSPORTE DE EQUIPOS BÁSICOS DE ATENCIÓN EN SALUD DE LA E.S.E SAN JOSÉ DE FLORIÁN
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($289.500.000)
FIRMA DEL CONTRATO	06 DE OCTUBRE DE 2025
INICIO DE CONTRATO	08 DE OCTUBRE DE 2025
SUSPENSION DEL CONTRATO 01	04 DE DICIEMBRE DE 2025
SUPENSION DEL CONTRATO 02	20 DE ENERO DE 2026
REINICIO	6 DE MARZO DE 2026
PRORROGA 01	30 DIAS CALENDARIO / 06 DE MARZO DE 2026
FECHA DE TERMINACION	7 DE ABRIL DE 2026.
DOMICILIO CONTRACTUAL	FLORIAN- SANTANDER

Entre los suscritos a saber, por una parte, **YENNY PAOLA PEÑA FANDIÑO**, Representante Legal de la E.S.E. SAN JOSE DE FLORIAN, Nit. 804.008.698-3, en calidad de CONTRATANTE, el señor **ALVARO HERNANDO TORRES MUÑOZ** en calidad de Supervisor y **IMPORT MEDICAL SUPPLIES S.A.S.**, distinguida con NIT No. 900.848.658 -0, Representante legal Suplente con facultad para contratar **PAULO ANDRÉS PLAZA DE SANTIS**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Montería, portador de la cedula de ciudadanía No. No. 1.067.848.341, en calidad de CONTRATISTA, hemos decidido suscribir la presente acta de reinicio y prorroga, de acuerdo con lo siguiente:

CONSIDERANDO

La E.S.S.E SAN JOSE DE FLORIAN, celebro Contrato de Compraventa N.° COMPRA-175-2025, el día 06 de octubre de 2025, cuyo objeto es "**ADQUISICIÓN DE UNA CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4 DE APOYO EXTRAMURAL PARA EL TRANSPORTE DE EQUIPOS BÁSICOS DE ATENCIÓN EN SALUD DE LA E.S.E SAN JOSÉ DE FLORIÁN**", con **IMPORT MEDICAL SUPPLIES S.A.S.**, distinguida con NIT No. 900.848.658 -0, Representante legal Suplente con facultad para contratar **PAULO ANDRÉS PLAZA DE SANTIS**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Montería, portador de la cedula de ciudadanía No. 1.067.848.341, por un valor inicial de **DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($289.500.000)**, con un plazo de ejecución de **DOS (02) MESES**, el día 08 de octubre de 2025 se dio inicio.

Que el 04 de diciembre de 2025, el contrato mencionado había sido suspendido por cuarenta y cinco (45) días o hasta que la casa matriz AGRICOLA AUTOMOTRIZ, concesionario autorizado TOYOTA, informe la entrega del vehículo, es decir tan pronto se superen los motivos que dieron origen a la suspensión y posteriormente el 20 de enero de 2026 las partes acordaron suspender nuevamente el contrato por 45 días más.

Que el 6 de marzo de 2026, el contratista **IMPORT MEDICAL SUPPLIES S.A.S.**, distinguida con NIT No. 900.848.658 -0, Representante legal Suplente con facultad para contratar **PAULO ANDRÉS**

PLAZA DE SANTIS, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Montería, portador de la cedula de ciudadanía No. 1.067.848.341, ha mencionado que las circunstancias que dieron lugar a la suspensión del contrato ha sido debidamente superadas y que a la fecha se cuenta con las condiciones para dar continuidad a la ejecución del contrato, y de igual manera prorroga por 30 días, en atención a los siguiente:

"De igual manera, se solita la prórroga del contrato, por el término de treinta (30) días, habida cuenta que a pesar de que el chasis ya se encuentra en Colombia, su proceso de nacionalización tardaría aproximadamente 30 días tal y como nos notifica la casa comercial AGRICOLA AUTOMOTRIZ S.A el día 5 de marzo del 2026:

"AGRÍCOLA AUTOMOTRIZ LTDA., en calidad de distribuidor autorizado de la marca TOYOTA, se permite Informar que el chasis tipo TOYOTA, versión HILUX DC SRX AT 2.8 4X4 modelo 2026 ya se encuentra en territorio colombiano y actualmente se encuentra en proceso de nacionalización ante las autoridades aduaneras competentes.

Es importante precisar que dicho trámite corresponde a un procedimiento administrativo propio de la importación de vehículos, el cual comprende diferentes etapas de verificación, registro y legalización. De acuerdo con los tiempos estimados para este tipo de procesos, la nacionalización tendrá una duración aproximada de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de inicio del respectivo trámite.

En razón de lo anterior, respetuosamente solicitamos su comprensión y la espera pertinente durante el término antes señalado, a fin de que, una vez finalizado el proceso de nacionalización y cumplidos los requisitos legales correspondientes, se pueda proceder con la entrega del vehículo solicitado en debida forma.

Agradecemos profundamente la paciencia, comprensión y confianza depositada, reiterando nuestro compromiso de adelantar todas las gestiones necesarias para culminar el proceso en el menor tiempo posible y cumplir satisfactoriamente con la entrega".

Que, el supervisor del contrato, mediante oficio manifestó: "*que referente a la suspensión, encuentra acorde reanudar el contrato, en ese sentido y en atención al poco tiempo que una vez iniciado le queda de ejecución analizadas los argumentos del contratista, se encuentra viable Mantener conceder la prórroga solicitada del* ***CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 175 de 2025"***

Que la RESOLUCION No. 099 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2024. "Por medio del cual se expide el Manual de ESE SAN JOSÉ DE FLORIÁN– SANTANDER, conforme al Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva mediante el Acuerdo 004 del 11 de octubre de 2024 y se deroga la Resolución No 0111 de diciembre 30 de 2022", dispone:

ARTÍCULO 59. MODIFICACIONES CONTRACTUALES. - Cuando se presenten circunstancias especiales, debidamente comprobadas, que justifiquen la modificación de alguna de las cláusulas del contrato, las partes suscribirán actos modificatorios. En todos los casos, el área gestora deberá expedir un documento de justificación de esa necesidad avalado por el supervisor y/o interventor del contrato.

ARTÍCULO 62. SUSPENSIÓN Y REANUDACIÓN DEL CONTRATO. - La ejecución del contrato, podrá suspenderse por razones debidamente justificadas y soportadas, previa solicitud del contratista o el supervisor o ambos. Una vez cesen los motivos o hechos que originaron la suspensión, se reanudará la ejecución del contrato, por el plazo que hiciera falta. La suspensión del contrato y su reanudación, deberán constar por escrito. Se deberá prever el restablecimiento de la garantía y sus riesgos cuando se produzca una prórroga, si es que se exigió el afianzamiento.

Que, dadas las circunstancias planteadas por el contratista, las cuales se encuentran plenamente soportadas mediante prueba documental que reposa en el archivo contractual, LA E.S.E. SAN JOSE DE FLORIAN, establece viable la reiniciar el contrato y conceder la prórroga por el término solicitado.

Conforme a lo anterior se dispone

PRIMERO: REANUDAR Y/O REINICIAR_ el CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 175 de 2025, cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN DE UNA CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4 DE APOYO EXTRAMURAL PARA EL TRANSPORTE DE EQUIPOS BÁSICOS DE ATENCIÓN EN SALUD DE LA E.S.E SAN JOSÉ DE FLORIÁN", el 6 de marzo de 2026.

SEGUNDO: PRORROGAR_ el CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 175 de 2025, cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN DE UNA CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4 DE APOYO EXTRAMURAL PARA EL TRANSPORTE DE EQUIPOS BÁSICOS DE ATENCIÓN EN SALUD DE LA E.S.E SAN JOSÉ DE FLORIÁN", por treinta (30) días, estableciendo como nueva fecha de terminación el 7 de abril de 2026

TERCERO: Las demás cláusulas del CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 175 de 2025, cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN DE UNA CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4 DE APOYO EXTRAMURAL PARA EL TRANSPORTE DE EQUIPOS BÁSICOS DE ATENCIÓN EN SALUD DE LA E.S.E SAN JOSÉ DE FLORIÁN", materia de la presente modificación quedarán iguales, por no haber sido alteradas u objeto de cambio

CUARTO: El CONTRATISTA deberá de deberá ajustar las Garantías que amparan el CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 175 de 2025, cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN DE UNA CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4 DE APOYO EXTRAMURAL PARA EL TRANSPORTE DE EQUIPOS BÁSICOS DE ATENCIÓN EN SALUD DE LA E.S.E SAN JOSÉ DE FLORIÁN", de conformidad con lo dispuesto en la RESOLUCION No 099 de 2024 del octubre 18 de 2024, ARTÍCULO 62., dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente modificatorio .

QUNTO: La presente suspensión no genera reconocimiento económico alguno a favor del contratista.

En constancia Se firma en el Florián, Santander, el 6 de marzo de 2026 por quienes en él intervinieron.

YENNY PAOLA PEÑA FANDIÑO
Gerente

PAULO ANDRÉS PLAZA DE SANTIS
C.C. 1.067.848.341
R.L. IMPORT MEDICAL SUPPLIES S.A.S.

ALVARO HERNANDO TORRES MUÑOZ
Supervisor

Proyecto y Revisó Aspectos Jurídicos: *Yurle Vergel/ Asesora jurídica Externo*
Aprobó: *Yenny Paola Peña Fandiño / Gerente*